



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES

Nit: 899.999.063

Movimiento No. 2 del ODS-105 del 201503
Vigencia 2015

Reporte: CTUNCTAD
V.4058
JGDUQUEA
Página 1 de 2
28/07/2015 10:49:40

FECHA 28/07/2015
CONTRATISTA CELAR LIMITADA
NIT/C.C. 800169799
DIRECCIÓN CI 53 A N 23 40
TELÉFONO 8810423

MOD No. 2

OBJETO GENERAL PRÓRROGA N°1 A LA ODS-105/4001/2015, PARA MODIFICAR LA CLÁUSULA DE PLAZO Y ADICIONAR LA CLÁUSULA DE ANEXOS, SEGÚN FORMATO N° 0093/2015 DEL 21/07/2015 DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL.

ANEXOS VER CLÁUSULA

VALOR CERO PESOS MCTE *** (\$0) , .

SUPERVISOR DELGADO CARDONA JAIME LEON

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19'388.505, QUIEN OBRA COMO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL N° 501 DEL 02 DE MAYO DE 2012 POSESIONADO SEGÚN ACTA 124 DEL 03 DE MAYO DE 2012, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL N° 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE, Y DE LA OTRA, Y DE LA OTRA, CESAR AUGUSTO ZAMORA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 16.074.034, QUIEN ACTÚA COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA EMPRESA CELAR LIMITADA CON NIT: 800.169.799-4-, QUIEN SE DENOMINARA EL CONTRATISTA, HEMOS ACORDADO CELEBRAR LA PRESENTE PRORROGA PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A) QUE CON FECHA DEL 20/03/2014 SE LEGALIZÓ LA ODS N° 105/4001/2015 QUE TIENE POR OBJETO, PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA, VIGILANCIA HUMANA CON APOYO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y SERVICIO DE ESCOLTA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, BAJO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS CON N° 06 DE 2015. EL PRESENTE SERVICIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2015 PROYECTO: 90101019110, POR UN VALOR DE DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (270'000.000) MCTE, IVA INCLUIDO Y UN PLAZO DE CIENTO TREINTA Y TRES (133) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 21/03/2014.

B) QUE MEDIANTE FORMATO N° 0093/2015 DEL 21/07/2015 DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ORDEN CONTRACTUAL, SUSCRITO POR EL ADMINISTRADOR, JAIME LEÓN DELGADO CARDONA, JEFE SECCIÓN LOGÍSTICA DE LA SEDE, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DE LA ORDEN, SOLICITÓ REALIZAR LA PRESENTE PRORROGA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SERVICIO HA SIDO EJECUTADO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES, CUMPLIENDO SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO; ADEMÁS, EN VIRTUD QUE DENTRO DE LA PLANEACIÓN SE CONTEMPLÓ LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES O IMPREVISTOS, ESTOS NO FUERON ATENDIDOS POR NO PRESENTARSE, DANDO COMO RESULTADO AL FINAL DEL CONTRATO QUEDE UN REMANENTE QUE PUEDE SER UTILIZADO DENTRO DEL MISMO CONTRATO AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN, EN ESTE SENTIDO SE SOLICITA LA PRÓRROGA DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO A DICHA ORDEN.

C) QUE EN EL FORMATO DEL 31/07/2015 DONDE SE ENCUENTRA LA JUSTIFICACIÓN ESCRITA E INFORME DE EJECUCIÓN PARCIAL DE SUPERVISIÓN CUENTA CON EL VISTO BUENO DEL ORDENADOR DEL GASTO GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE, VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES.

D) QUE NOS ENCONTRAMOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014.

E) CON BASE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES SE HACE NECESARIO AMPLIAR LAS GARANTÍAS INICIALMENTE CONSTITUIDAS, MODIFICAR LA CLÁUSULA DE PLAZO Y ADICIONAR LA CLÁUSULA DE ANEXOS, LAS CUALES QUEDARÁN ASÍ:

PLAZO (PARA PRORROGAS)

LA ORDEN CONTRACTUAL TENDRÁ UNA CIENTO CUARENTA Y TRES (143) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN DE LA ORDEN, ESTE PERIODO COMPRENDE EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DE CIENTO TREINTA Y TRES (133) DÍAS CALENDARIO, MÁS EL PERIODO DE LA PRESENTE PRORROGA DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 01/08/2015., SIEMPRE Y CUANDO EN LA FECHA INDICADA SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PRORROGA.

ANEXOS

FORMATO N° 0093/2015 DEL 21/07/2015 DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ORDEN CONTRACTUAL ANEXO (1 FOLIO), FORMATO DEL 24/07/2015 DE INFORME DE EJECUCIÓN PARCIAL DE SUPERVISIÓN DONDE SE ENCUENTRA LA JUSTIFICACIÓN ESCRITA CON EL VISTO BUENO DEL ORDENADOR DEL GASTO, CERTIFICADO DEL 22/07/2015 DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ (3 FOLIOS), FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CERTIFICADO DEL 10/07/2015 DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL Y FORMATO DEL 24/07/2015 DE LISTA DE CHEQUEO.

PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN (ADICIÓN)

LA PRESENTE PRÓRROGA SE PERFECCIONA CON:
LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES.

29 JUL 2015

MW

4423



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES

Nit: 899.999.063

Reporte: CTUNCTAD
V.4058
JGDUQUEA
Página 2 de 2
28/07/2015 10:49:40

Vigencia 2015

FECHA 28/07/2015
CONTRATISTA CELAR LIMITADA
NIT/C.C. 800169799
DIRECCIÓN CI 53 A N 23 40
TELÉFONO 8810423

MOD No. 2

PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCION (ADICION)

PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN SE REQUIERE:

AMPLIACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS FIJADAS EN LA ORDEN CONTRACTUAL.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE PRÓRROGA PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN Y EN CONSECUENCIA LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, QUE SE HA LEGALIZADO LA PRORROGA E INDICARÁ LA FECHA DE INICIO DEL MISMO.

LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LA ORDEN OBJETO DEL PRESENTE ADICIÓN CONTINÚAN VIGENTES Y EN LOS PRECISOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS SEGUIRÁN RIGIENDO LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

NOTA (PARA MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS Y/O ADICIONES, O SUSPENSIONES)

DADA EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ Y MANIZALES A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.

GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Ordenador del Gasto

CESAR AUGUSTO ZAMORA RAMIREZ
Representante Legal